

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 203/1999, de 28 de septiembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos.

La Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, establece en su artículo 7.1 la posibilidad de que los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté exclusivamente comprendido dentro del territorio de Andalucía insten la constitución del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión respectiva, determinándose el procedimiento para la creación en el Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero.

A este fin, las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, han adoptado la iniciativa para la constitución del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de dicha profesión, solicitando a la Consejería de Gobernación y Justicia la creación del mismo. En su virtud, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que, respecto a la iniciativa, establece la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, y en el artículo 9 del Reglamento de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, aprobado por Decreto 5/1997, de 14 de enero, oídos los Colegios afectados, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1999.

Primero. Creación.

Se crea el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos es el de Andalucía y en él se integran los Colegios de dicha profesión de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Tercero. Elaboración y aprobación de Estatutos.

1. Los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos se elaborarán por una comisión compuesta, al menos, por un representante de cada Colegio; dichos Estatutos deberán ser aprobados por la mayoría de las Juntas de Gobierno o Directivas de los Colegios integrantes y tendrán que obtener la ratificación de sus respectivas Juntas o Asambleas Generales, mediante convocatoria especialmente efectuada para esta finalidad.

Los Estatutos deberán aprobarse en el plazo de seis meses, contados desde la creación del Consejo, y remitirse, junto a la documentación acreditativa del procedimiento de su elaboración al que se hace referencia en el párrafo anterior, a la Consejería de Gobernación y Justicia para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos adquirirá capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto. Relaciones con la Administración Autonómica.

El Consejo se relacionará con la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, en todo lo referente a aspectos institucionales y corporativos, y con la Consejería de Salud en cuanto al contenido de la profesión.

Quinto. Recursos.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Sexto. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de septiembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de presentación de solicitudes por las Entidades Locales andaluzas, en relación con la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios ejecutados en colaboración con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Durante los últimos años, la Administración de la Junta de Andalucía ha participado de forma activa y con carácter voluntario en la financiación de los proyectos municipales de obras acogidos a los convenios Inem-Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Esta colaboración se ha concretado en la financiación conjunta con las Diputaciones Provinciales de los materiales de las obras realizadas en virtud de los Convenios antes citados, en la proporción de un 75% por parte de la Junta de Andalucía y un 25% por la Diputación Provincial, sobre el límite del 40% de la participación del Inem a dichos proyectos.

A estos efectos, anualmente se articula mediante Decreto la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos que se concierten por las Diputaciones Provinciales con entidades de crédito para la ejecución de los proyectos antes mencionados.

En los últimos ejercicios, la citada norma viene estableciendo igualmente que las propuestas que, como miembros de la Comisión Provincial de Seguimiento, deban elevar las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales andaluzas, sean elaboradas conjuntamente a fin de consensuar el orden de prioridades que, a juicio de ambas Administraciones Públicas, sea necesario esta-

blecer en relación con los proyectos de obras a acometer dentro de su ámbito territorial de actuación.

Para ello, mediante la presente Orden se pretende establecer un cauce que proporcione a la Administración de la Junta de Andalucía un mejor conocimiento de las obras y servicios que las Corporaciones Locales andaluzas pretenden ejecutar dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública y artículo 44.4 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y establecer los requisitos que deberán cumplir las solicitudes que presenten las Entidades Locales en relación con la financiación de los costes de los materiales de proyectos de obras y/o servicios que pretendan afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Artículo 2. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de financiación del coste de materiales por parte de la Junta de Andalucía de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se presentará preferentemente en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Anexo 1).

2. La presentación de las solicitudes sobre financiación de materiales en los citados proyectos de obras y servicios, acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo siguiente, será previa o simultánea a la solicitud de financiación de mano de obra que se inste de la Administración General del Estado.

El incumplimiento de este requisito podrá suponer la no participación de la Administración de la Junta de Andalucía en la financiación de los proyectos de obras y/o servicios correspondientes.

Artículo 3. Documentación.

1. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del Organismo competente de la Entidad Local de aprobación del proyecto de la obra y/o servicio.

b) Proyecto, anteproyecto o informe técnico realizado por el técnico competente.

c) Relación priorizada de los proyectos aprobados por el Organismo municipal competente.

d) Copia de la documentación presentada, por cada proyecto, en el Instituto Nacional de Empleo, en la que se incluya, en su caso, el plano de situación de la obra.

2. Las Entidades Locales beneficiarias y colaboradoras se obligan a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los proyectos que sean objeto de financiación.

Artículo 4. Documentación a presentar durante la ejecución de los proyectos.

1. Como requisito necesario para que se autorice la disposición de los fondos afectos a los proyectos aprobados, en la parte que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, las Entidades Locales beneficiarias deberán remitir inexcusablemente a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía los correspondientes certificados de inicio de la obra y/o servicio correspondiente (Anexo 2).

2. Una vez finalizada la obra y/o servicio, deberá igualmente remitirse certificado en el que se acredite el coste final de los materiales empleados (Anexo 3).

DISPOSICION ADICIONAL

Las Entidades Locales andaluzas que resulten beneficiarias de estas ayudas tendrán la obligación de dar publicidad de cada una de las obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, mediante la colocación en lugar visible del correspondiente cartel anunciador en el que consten expresamente las distintas Administraciones que cofinancian el proyecto. En el caso de la Junta de Andalucía, dicha publicidad deberá adecuarse a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

En relación con el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999, y en lo referente a las solicitudes de proyectos de obra y/o servicios ya presentadas en el Inem, la solicitud y documentación a que se refieren los artículos 2 y 3 se remitirán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, pudiendo producir el incumplimiento de este requisito la no participación de la Administración de la Junta de Andalucía en la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios correspondientes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN DE FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS.

EXPTE. Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD				
ENTIDAD				C. I. F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN	
LOCALIZACIÓN (lugar de actuación)	
CALENDARIO	FORMA DE EJECUCIÓN
Fecha Inicio: Fecha Fin: Duración (meses):	<input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Adjudicación
DIRECCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO (Nivel profesional del/de la responsable)	

3 DATOS DE LOS COSTES			
I MANO DE OBRA			
1.-	NÚMERO DE TRABAJADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA OBRA:	
2.-	NÚMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS:	
3.-	PORCENTAJE DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS SOBRE EL TOTAL DE TRABAJADORES: (En función del número de desempleados de la localidad)	
4.-	NÚMERO DE CONTRATACIONES PREVISTAS:		
	TIPO DE JORNADA	MODALIDAD	TOTAL
		OBRA O SERVICIO	OTRO/S
	COMPLETA		
	PARCIAL		
	TOTAL		
5.-	PERFIL PROFESIONAL:		
NÚMERO TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES PROFESIONALES
			00 Técnicos y Varios 50 Oficial Segunda
			10 Directores 60 Oficial Tercera
			20 Encargados 70 Ayudantes, Auxiliares
			30 Jefes de Equipo 80 Peones
			40 Oficial Primera 90 Aprendices

000503



3	DATOS DE LOS COSTES (continuación)
II COSTES (A + B)	
A) COSTES LABORALES (1 + 2)	
1.- COSTES DE CONTRATACIÓN MANO DE OBRA DESEMPLEADA	
FINANCIACIÓN:	
Subvención del INEM solicitada	
A financiar por la Ent. colaboradora	
Otras aportaciones	
2.- OTROS COSTES LABORALES (a+b+c+d)	
<input type="checkbox"/>	a) MANO DE OBRA NO DESEMPLEADA
<input type="checkbox"/>	b) DIRECCIÓN OBRA
<input type="checkbox"/>	c) FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN
<input type="checkbox"/>	d) OTROS
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Ent. colaboradora	
Otras aportaciones	
B) COSTES MATERIALES (a+b+c)	
<input type="checkbox"/>	a) DISEÑO Y REDACCIÓN PROYECTO
<input type="checkbox"/>	b) COSTES DE EJECUCIÓN MATERIAL (No laborales):
	1) COSTE DE MATERIALES
	2) COSTE DE SERVICIOS
<input type="checkbox"/>	c) ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Junta de Andalucía	
A financiar por el Ayuntamiento	
A financiar por la Diputación Provincial	
Otras aportaciones	

4	DATOS DE LOS TRABAJADORES (en relación con lo solicitado al INEM)					
CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO			NÚMERO TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO (1)	COSTES TOTALES
	Salarios	Cotizaciones S. Soc.	TOTAL			
TOTAL						

(1) Indíquese meses (M) o días (D), y el tipo de contrato

Hoja 2 de 2

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN DE FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS.

EXPTE. Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS DE LA ENTIDAD	
ENTIDAD	C. I. P.

4 DATOS DE LOS TRABAJADORES (continuación)						
CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO			NÚMERO TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO (1)	COSTES TOTALES
	Salarios	Cotizaciones S. Soc.	TOTAL			
TOTAL						

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> Certificación del Organismo competente de la Entidad Local de aprobación del proyecto de la Obra y/o Servicio. <input type="checkbox"/> Proyecto, anteproyecto o informe técnico realizado por el técnico competente. <input type="checkbox"/> Relación priorizada de los proyectos aprobados por el Órgano municipal competente. <input type="checkbox"/> Documentación presentada, por cada proyecto, en el INEM, en la que se incluya, en su caso, el plano de situación de la obra. <input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):.....

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la/s ayuda/s.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>

000503



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DE INICIO DE OBRA Y/O SERVICIO

EXpte. Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/a:
en calidad de
en relación con la subvención solicitada por la Corporación Local o Entidad
.....

C E R T I F I C A

Que la Obra o Servicio denominado
localizada en
cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Andalucía según lo
establecido en la Orden Ministerial de de de
fue iniciada con fecha de de

Y para que conste expido el presente certificado en
..... a de de

Vº Bº EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL EL/LA

000503



ANEXO 3

CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS Y/O SERVICIOS

EXPTE. Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/a:
en calidad de

C E R T I F I C A

Que la Corporación Local o Entidad Beneficiaria
..... ha finalizado la Obra y/o Servicio
.....
por un importe de pesetas, correspondiente al coste de
materiales y/o servicios, de acuerdo con la Orden de Resolución de concesión de
subvención de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de
fecha

Y para que conste expido el presente certificado en
..... a de de

Vº Bº EL/LA ORDENADOR DE PAGO O EL/LA
RESPONSABLE EN ESTA MATERIA

000503



RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 1999, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, se pasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia. Entre las competencias transferidas se encuentran las relativas a Acción Social cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, respectivamente.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación,

DISPONE

Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 1999, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las Bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 23 de septiembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 1999

Primera. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, por importe total de 90.860.000 ptas., de las que 4.415.324 ptas. se destinan a la contratación, para el último trimestre, de un seguro de accidentes, correspondientes al ejercicio 1999, en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 19.584.676 ptas.
- b) Ayuda a minusválidos: 4.000.000 de ptas.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 45.000.000 de ptas.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 9.000.000 de ptas.
- e) Ayuda por alquileres: 3.860.000 ptas.
- f) Ayuda por defunción: 5.000.000 de ptas.

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, que tienen como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las Bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

b) Ayuda a minusválidos. Máximo de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).

c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por hijo y de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.) por dos o más.

d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por hijo y de setenta mil pesetas (70.000 ptas.) por dos o más.

e) Ayuda por alquileres. 15% de la renta anual, con un máximo de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

f) Ayuda por defunción. Doscientos cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

3. Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprobare la existencia de remanentes en las cantidades asignadas a una o varias modalidades de ayudas, se modificarán las cuantías asignadas a cada una, al objeto de cubrir con el remanente las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las ayudas en los apartados anteriores.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las prestaciones de las distintas modalidades de ayudas los funcionarios titulares o interinos y el personal no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Oficiales de la Administración de Justicia.
- Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Agentes de la Administración de Justicia.
- Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, si conviviesen en el mismo domicilio y el causante reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) y d) del siguiente punto 3 de la presente Base.

3. El personal a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en situación administrativa de activo, en excedencia para cuidado de hijos durante el primer año, en servicios especiales por estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente, o en situación de suspensión provisional.

b) Ostentar la condición de funcionario el día 2 de enero de 1999.

c) Reunir los requisitos exigidos para cada modalidad que figuran en sus condiciones específicas en las siguientes bases.

d) No haber percibido ni haber resultado adjudicatario de prestaciones por ayudas de Acción Social convocadas para el personal al servicio de la Administración de Justicia en el ejercicio 1999 por la Administración del Estado o por el resto de Comunidades Autónomas con las competencias transferidas.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de las modalidades de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá solicitarla.